



Lima, Miércoles 4 de Marzo de 1981

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha establecido que el área correcta materia de la citada Resolución Directoral es de 200 Has. 8,000 m²;

Que, al haber quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de Octubre de 1980 ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, los terrenos eriazos serán dedicados a fines de Reforma Agraria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 200 Has. 8,000 m². (Doscientas Hectáreas, Ocho Mil Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "Sector Chancayllo", ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

Artículo 2º— La Dirección Regional Agraria V solicitará al Jefe del Distrito Registral de Lima, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º— La presente Resolución Suprema será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Pública del Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO No. 022—81—AG.
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0030—79—AA—DZ—A—AB de fecha 07 de febrero de 1979, la Dirección Regional Agraria VI—Arequipa, ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 4,100 m² del predio rústico "Sin Nombre" ó "Los Pinto" ó "El Pueblo", ubicado en el distrito y provincia de Camaná, departamento de Arequipa;

Que, habiendo quedado consentida la precitada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 19 de enero de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 4,100 m², (Cuatro Mil Cien

Metros Cuadrados) de terrenos abandonados del predio rústico "Sin Nombre" ó "Los Pinto" ó "El Pueblo" ubicado en el distrito y provincia de Camaná; departamento de Arequipa.

Artículo Segundo. — El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo Tercero — El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA Ministro de Agricultura.

DECRETO SUPREMO N° 023-81-AG.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0040-79-AA-DR-VI-AB de fecha 28 de Setiembre de 1979, la Dirección Regional Agraria VI—Arequipa ha determinado el estado de abandono e incorporado al dominio del Estado la extensión superficial de 8 Hás. del predio rústico "Lote 6-6" ubicado en el distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa;

Que habiendo quedado consentida la pre-citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 16 de Enero de 1981, ha solicitado la expedición del presente Decreto Supremo;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 7º del Texto Único Concordado del Decreto Ley N° 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos abandonados;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 8 Hás. de terrenos abandonados del predio rústico "Lote 6-6", ubicado en el distrito de Deán Valdivia, provincia de Islay, departamento de Arequipa.

Artículo 2º.— El Organismo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

Artículo 3º.— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos ochentuno.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.